

## Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño NUEVO – Estructura del diálogo

El Comité de los Derechos del Niño durante su 95ª sesión (15 de enero – 2 de febrero de 2024) aprobó una **estructura de diálogo revisada**. El Comité utiliza esta estructura en sus diálogos con los Estados, así como en las observaciones finales. También debería utilizarse para guiar a los gobiernos y a la sociedad civil cuando presenten informes al Comité para facilitar la comparación de la información. La estructura del diálogo se divide en **grupos** y éstos, en diferentes temas (subtítulos).

Tenga en cuenta que el Comité aún no ha actualizado formalmente las directrices para la presentación de informes para los Estados ([CRC/C/58/Rev.3](#)), que establecen los grupos y temas iniciales.

### ¿Qué son los clusters y por qué son importantes?

El Comité ha agrupado *“los artículos de la Convención en grupos con miras a ayudar a los Estados parte en la preparación de sus informes. Este enfoque refleja la perspectiva holística de los derechos del niño adoptada por la Convención: es decir, que son indivisibles y están interrelacionados, y que se debe conceder la misma importancia a todos y cada uno de los derechos reconocidos en ella”*. (Guía de presentación de informes para los Estados - [H RI/GEN/2/Rev.6](#))

Estos grupos deberían ser utilizados por la sociedad civil al desarrollar su informe para el Comité (tanto para informes temáticos como integrales). No se debe utilizar un enfoque artículo por artículo, ya que dificultará que el Comité compare sus Observaciones finales anteriores con el informe del Estado parte y los informes de las INDH y los órganos de las Naciones Unidas.

### ¿Cuáles son los principales cambios en los grupos y temas (subtítulos)?

Los principales cambios de la nueva estructura de diálogo, aprobada por el Comité durante la 95ª sesión, son:

- Se ha eliminado el grupo “Definición del niño”. Este artículo se analizará ahora en “Legislación” en el grupo de medidas generales de implementación.
- La cuestión del matrimonio infantil seguirá abordándose en el apartado “Prácticas nocivas” del grupo sobre violencia.
- Creación de dos nuevos grupos separados: (1) Nivel de vida y; (2) Derechos del niño y medio ambiente.
- El grupo sobre “Derechos y libertades civiles” se denomina ahora “Derechos civiles y políticos”.
- Incorporación de los Protocolos Facultativos en los grupos pertinentes, por ejemplo, el OPSC en el grupo de violencia y el OPAC en el grupo de medidas especiales de protección.

El Comité también ha creado nuevos subtítulos para las siguientes cuestiones:

- **Acceso a la justicia y recursos** bajo las “Medidas Generales de Implementación”.
- **Niños intersexuales** en “Salud”.
- **Educación inclusiva** en “Educación”.

Encuentre los **clústeres actualizados a continuación**:

**1. Medidas generales de implementación (arts. 1, 4, 42 y 44(6))**

Sujeto
Reservas y declaraciones
Legislación
Política y estrategia integrales
Coordinación
Asignación de recursos
Recopilación de datos
Acceso a la justicia y recursos – <b>NUEVO</b> –
Monitoreo independiente
Difusión de la Convención y sensibilización
Cooperación con la sociedad civil
Cooperación internacional
Los derechos del niño y el sector empresarial

**2. Principios generales (arts. 2-3, 6 y 12)**

Sujeto
No discriminación
Interés superior del niño
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo
Respeto por las opiniones del niño.

**3. Derechos civiles y políticos (arts. 7-8 y 13-17)**

Sujeto
Nombre y nacionalidad / Inscripción de nacimiento
Derecho a la identidad / Preservación de la identidad
Libertad de expresión
Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
Libertad de asociación y reunión pacífica
Derecho a la privacidad
Acceso a la información adecuada.

**4. Violencia contra los niños (artículos 19, 24(3), 28(2), 34, 35, 37(a), 39 y OPSC)**

Sujeto
Abuso, negligencia y explotación y abuso sexual
El castigo corporal
Prácticas nocivas
Tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
<b>OPSC [si procede] – NUEVO –</b>
Recuperación y reintegración de niños víctimas

**5. Entorno familiar y cuidados alternativos (arts. 5, 9 a 11, 18 1) a 2), 20 a 21, 25 y 27 4)**

Sujeto
Ambiente familiar
Niños privados de un entorno familiar
Adopción
Transferencia ilícita y no devolución
Hijos de padres encarcelados

**6. Niños con discapacidad (art. 23)**

Sujeto
Niños con discapacidades

**7. Salud (arts. 6, 24 y 33)**

Sujeto
Salud y servicios sanitarios.
Amamantamiento
Salud mental
Salud adolescente
Abuso de drogas y sustancias
VIH/SIDA
<b>Niños intersexuales – NUEVO</b>

**8. Nivel de vida (arts. 18(3), 26 y 27(1)-(3)) – NUEVO**

Sujeto
Nivel de vida, incluida la seguridad social y la vivienda

9. Los derechos de los niños y el medio ambiente (arts. 2, 3, 6, 12, 13, 15, 17, 19, 24 y 26 a 31)  

**NUEVO**

Sujeto
Los derechos de los niños y el medio ambiente

10. Educación, ocio y actividades culturales (arts. 28 a 31)

Sujeto
Educación: objetivos y cobertura
Calidad de educación
<b>Educación inclusiva - NUEVO -</b>
Formación y orientación profesional.
Educación en derechos humanos
Descanso, juego, ocio, recreación y actividades culturales y artísticas.

11. Medidas especiales de protección (arts. 22, 30, 32-33, 35-36, 37(b)-(d), 30-40 y OPAC)

Sujeto
Niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes
Niños pertenecientes a grupos minoritarios o indígenas.
Explotación económica, incluido el trabajo infantil
Niños en situación de calle
Trata
Administración de justicia infantil
Niños en conflictos armados, incluido <b>el OPAC [según corresponda] - NUEVO -</b>